NÙMERO P OCHENTA Y DOS GUIÒN DOS MIL DIECIOCHO(P82-2018). En la ciudad de Quetzaltenango, uno de julio de dos mil dieciocho, comparece Ante Mí el infrascrito Secretario Municipal, por un parte el Licenciado **LUIS FERNANDO GRIJALVA MINERA**, de sesenta y tres años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Ciencia Política, domiciliado en esta ciudad de Quetzaltenango, quien no obstante ser de mi conocimiento, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) **dos mil quinientos cincuenta y dos, veintiséis mil doscientos noventa y dos, cero novecientos uno** (2552 26292 0901), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), con sede en el municipio de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango; persona que actúa en calidad de **ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE QUETZALTENANGO**, Departamento de Quetzaltenango, según lo comprobé legalmente teniendo a la vista el Acuerdo número CERO DOS GUIÓN DOS MIL QUINCE (2-2015), emitido por el Tribunal Supremo Electoral de fecha cinco de octubre de dos mil quince, en la sede de la Junta Electoral Departamental de Quetzaltenango, en donde fue declarado como Alcalde Municipal de Quetzaltenango; Acta número diecinueve guión dos mil dieciséis (19-2016) de Sesión Extraordinaria realizada por el Honorable Concejo Municipal de Quetzaltenango el quince de enero del año dos mil dieciséis, en donde se le dio y tomó posesión de dicho cargo, personería que conforme a la Ley y a mi juicio es suficiente para la celebración del presente contrato quien señala como lugar para recibir notificaciones la oficina número doscientos uno (201) Secretaria Municipal, ubicada en el segundo nivel del edificio que ocupa el Palacio Municipal ubicado en once (11) avenida, entre quinta (5ª) y sexta (6ª) calle de la zona uno (1) de esta ciudad, del municipio y departamento de Quetzaltenango, y por otra parte comparece la señora **MARÌA EMILIANA XICARÀ TUCUX DE DE PAZ**, de cuarenta y cinco años de edad, casada, guatemalteca, ama de casa, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación número un mil novecientos once, ochenta y cinco mil ciento sesenta y siete, cero novecientos uno(1911 85167 0901), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- y con Número de Identificación Tributaria -NIT- cuarenta y cinco millones seiscientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y seis(45649456); vecina y domiciliada en este municipio, con residencia en Cantón Xecaracoj sector dos(2); quien actúa en su calidad de asociada de la ASOCIACIÓN DE PARCELARIOS DEL VALLE DE PALAJUNOJ, QUETZALTENANGO. Los comparecientes manifiestan que se encuentran en el pleno uso de sus facultades mentales y civiles, y que verbalmente de palabra y en español, celebran **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE PARCELA MUNICIPAL.** Contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL: Se suscribe el presente contrato en base a los artículos 2, 121 incisos c) y g), 253 y 255 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 35 inciso n) 68, 106, 107 y 108, del Código Municipal, artículos 47, 48, 49, de la Ley de Contrataciones del Estado, punto QUINTO del ACTA NÚMERO VEINTIOCHO GUIÒN DOS MIL DIECISIETE de Sesión Extraordinaria celebrada por el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE QUETZALTENANGO, el día**

treinta de enero del año dos mil diecisiete. Donde se **ACORDÒ: I) Dejar sin efecto todos los Acuerdos Municipales emitidos por corporaciones municipales anteriores, en relación a arrendamiento y cobros de las parcelas municipales para cultivos agrícolas; el punto NOVENO del ACTA NÚMERO CIENTO SESENTA Y TRES GUIÒN DOS MIL DIECISIETE de Sesión Ordinaria celebrada por el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE QUETZALTENANGO. El día doce de junio del año dos mil diecisiete.** Donde se **ACORDÒ: I)Ampliar y modificar el punto QUINTO del acta número VEINTIOCHO GUIÒN DOS MIL DIECISIETE de sesión EXTRAORDINARIA celebrada por el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE QUETZALTENANGO, el treinta de enero de dos mil diecisiete, específicamente en su numeral II) incrementar el cobro de arrendamiento de las parcelas municipales ubicados en Cerro Siete Orejas y Volcán Santa María de la siguiente manera: Cobro anual de QUINCE QUETZALES EXACTOS(Q.15.00), por cada cuatrocientos treinta y seis punto siete mil ciento catorce metros cuadrados (436.7114mts2; 1 cuerda de 25 x 25 varas cuadradas), y punto CUARTO del ACTA NÙMERO CIENTO CUARENTA Y OCHO GUIÒN DOS MIL DIECIOCHO de sesión ORDINARIA CELEBRADA POR EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE QUETZALTENANGO, el día veintiocho de mayo de dos mil dieciocho, que en su punto TERCERO ACUERDA: Ordenar a la DIRECCIÒN JURÌDICA MUNICIPAL, elabore los contratos de arrendamiento de las parcelas municipales ubicados en el Cerro Siete Orejas y Volcán Santa María, por un plazo de dos años a partir de la fecha de la notificación del presente acuerdo, debiéndose realizar una revisión de tarifas para actualizar los pagos de arrendamiento cada dos(2) años. <u>SEGUNDA</u> DEL ARRENDAMIENTO:** Manifiesta el Licenciado Luis Fernando Grijalva Minera, con el carácter con que actúa, que la Municipalidad de Quetzaltenango arrenda una parcela ubicada en el Paraje Loma de Manzanillo, y que por este acto le concede a la señora MARÍA EMILIANA XICARÀ TUCUX DE DE PAZ, en calidad de ARRENDAMIENTO la extensión de CINCO(5) CUERDAS de terreno, equivalente a dos mil ciento ochenta y tres punto quinientos cincuenta y siete(2,183.557mts2) metros cuadrados, <u>TERCERA</u>**: DEL PRECIO.** La parcela identificada en la clausula anterior tendrá un costo de arrendamiento de **setenta y cinco quetzales** (Q.75.00) anuales, **<u>CUARTA:</u> DEL PLAZO.** El presente contrato comprende a partir del primero de julio del año dos mil dieciocho, al treinta de junio del año dos mil veinte. **<u>QUINTA:</u> DEL PAGO.** El pago de arrendamiento deberá hacerlo efectivo de forma anual en los meses de enero a marzo de cada año. **<u>SEXTA:</u> DEL DESTINO DEL BIEN A ARRENDAR.** El terreno se destinará al arrendatario, para la producción de cultivos agrícolas, siéndole prohibido sub-arrendarlo total o parcialmente a terceros, quedándole prohibido talar, podar, desramar o descopar los árboles, que se encuentren en dicho terreno, sin la previa autorización por parte del Departamento Áreas Protegidas de esta municipalidad,

Dirección Jurídica Municipal

cumpliendo con los compromisos de reforestación, prácticas de conservación de suelos, mantenimiento de los límites de las parcelas, apoyo en caso de incendios forestales, mantenimiento a los caminos que conducen a las parcelas, mantenimiento de las reforestaciones. Necesariamente debe pertenecer a la Asociación de Parcelarios por los compromisos adquiridos. Deberá hacer efectivo el pago anual ante la Municipalidad de Quetzaltenango, para lo cual debe presentar al Departamento de Áreas Protegidas la solvencia de haber efectuado su labor en torno al programa de reforestación y conservación de suelos, ya que será el responsable de emitir las órdenes de pago. La municipalidad se reserva el derecho de continuar con el arrendamiento, a aquellas personas morosas en sus pagos y por no cumplir con los compromisos adquiridos, quedando para sí, los trabajos realizados en la parcela. El presente contrato, queda sujeto a todas las disposiciones legales que regulen los contratos de arrendamiento de inmuebles en el Código Civil. **SÈPTIMA: DE LA ACEPTACIÓN:** Por su parte manifiestan los comparecientes en la calidad con que cada uno actúa que en los términos pactados, que aceptan el contenido integro del presente Contrato Administrativo de Arrendamiento de Parcela, sin tener nada que objetar. Se hace constar que se lee el contenido integro del mismo, y bien enterados de su contenido, objeto, valor y demás efectos legales, lo ratifican, aceptan y firman.

(f) Lic. LUIS FERNANDO GRIJALVA MINERA.
ALCALDE MUNICIPAL.

MARÌA EMILIANA XICARÀ TUCUX DE DE PAZ.

Ante Mí.

GUILLERMO ALFREDO GRAMAJO LOPEZ.
SECRETARIO MUNICIPAL.

Ref. Sergio Huertas